



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6518/2015/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, bajo la presidencia del Sr. Juez de Cámara, Dr. FABIAN GUSTAVO CARDOZO e integrado en forma colegiada por los señores Jueces de Cámara Dres. MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, y ENRIQUE JORGE BOSCH, asistidos por la Secretaria de Cámara Dra. VIVIANA MARIEL CARABIO para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. en la causa **FPO N° 6518/2015/TO1** caratulada “**MIGUEL, MARTA ELIZABETH Y OTRO s/INFRACCIÓN ART. 139 INC. 1) DEL C.P. SEGÚN LEY 24.410, INFRACCION ART 139 BIS PRIMER PARRAFO - SEGÚN TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179 y FALSEDAD IDEOLOGICA CONFORME 292 ULTIMO PARRAFO**”, en la que interviene la Sra. Fiscal Federal ante este Tribunal Dra. Viviana Andrea Barboza en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante Dr. Mariano Romero en representación del Ministerio Pupilar por la presunta víctima menor de edad Y.R.M., el Sr. Defensor Particular Dr. Ricardo Tomas Skanata y los imputados: **MARTA ELIZABETH MIGUEL**, alias “Terca”, titular del DNI 25.642.904, que no sabe leer ni escribir, argentina, de estado civil soltera, nacida el 13/08/1972 en Capital Federal, de 52 años de edad, de ocupación comerciante, hija de Juan Miguel (f) y María Isabel Iannon (v), domiciliada en casa N° 6392, Ruta Nacional N° 12 y calle Domínguez de la ciudad de Posadas, sin antecedentes penales -informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 06/11/2024 (fs. 747/749)-, procesada sin prisión preventiva; y **GALLARDO SANTIAGO MARCO**, alias “Carqueja”, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], sin antecedentes penales -informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 06/11/2024 (fs. 750/751)-, procesado sin prisión preventiva.



#35472146#436300503#20241126121445999



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6518/2015/TO1

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a la imputada, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Además, deberá tenerse presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en representación de MARTA ELIZABETH MIGUEL y [REDACTED], para su oportunidad, y si correspondiere. **Y ASI VOTO.**

**A la misma cuestión, el doctor MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA dijo: Que adhiere. ASÍ VOTO.**

**A la misma cuestión, el doctor ENRIQUE JORGE BOSCH dijo: Que adhiere. ASÍ VOTO.**

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el presente acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, suscriben los señores magistrados, todo por ante mí, Secretaria Autorizante, de lo que doy fe.-

SENTENCIA

Posadas, 26 de noviembre de 2024.

**Y VISTOS:** Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente, **SE RESUELVE:** 1°) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis CPPN) traído a conocimiento del Tribunal. 2°) **ABSOLVER a GALLARDO SANTIAGO MARCO**, alias "Carqueja", [REDACTED] de filiación consignada "ut-supra", del delito de retención y ocultamiento de un menor de 10 años, por el que se requiriera su elevación a juicio, en virtud de haber sido retirada la acusación por el Ministerio Público Fiscal (arts. 146 y 45 del CP y 402 del CPPN). 3°) **CONDENAR a MARTA ELIZABETH MIGUEL**, alias "Terca", argentina, DNI 25.642.904, de filiación consignada "ut-supra" como autora penalmente responsable de los delitos de **Alteración de estado civil de un menor de edad**, en concurso ideal con **Falsedad Ideológica agravado por tratarse de un documento destinado a acreditar identidad de las personas**, a la pena de **tres (03) años de prisión de ejecución condicional y costas** (arts. 139, inciso segundo, 293, segundo párrafo, 26, 29 inc. 3, 45 y 54 del CP; y 530, 531, 533 y cc del CPPN). 4°)



#35472146#436300503#20241126121445999

**ESTABLECER** que **MARTA ELIZABETH MIGUEL**, durante el plazo de tres años, cumpla con las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de ley, a saber: a) fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP o un patronato; b) abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares; c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas; d) realizar actividad laboral de acuerdo a sus posibilidades; e) continuar solicitando autorización en caso de necesitar salir del país, cuya solicitud deberá estar debidamente fundada. Asimismo, una vez reintegrada deberá informar dicha circunstancia a la Secretaría federal de ejecución penal o el órgano de control respectivo (art. 27 *bis* del Código Penal). A tales fines, FORMESE el legajo DCAEP para verificar el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal. **5°) LEVANTAR** la prohibición de salida del país del Sr. [REDACTED], una vez firme la presente (art. 402 del CPPN). **6°) DEJAR SIN EFECTO** la recorrida semanal que realiza el Escuadrón Núcleo "POSADAS" de G.N. en el domicilio referido en los considerandos, por los motivos allí expuestos. **7°) RESTITUIR**, a quienes le fueron secuestradas, las documentales detalladas en los considerandos (art. 523 ,1er. párrafo, del CPPN). **8°) GLOSAR** al expte. físico, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal, los elementos de convicción descriptos en los considerandos. **9°) RECARATULAR** el presente expte. conforme a las consideraciones antes expuestas. **10°) TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente para su oportunidad y si correspondiere. **11°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN. **12°) REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial, cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos; oportunamente, **ARCHIVENSE**.

S.L.

MANUEL ALBERTO  
JESUS MOREIRA  
JUEZ DE CAMARA

FABIAN GUSTAVO CARDOZO  
JUEZ DE CAMARA  
Presidente

ENRIQUE JORGE BOSCH  
JUEZ DE CAMARA



#35472146#436300503#20241126121445999



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6518/2015/TO1

Ante mí:  
VIVIANA MARIEL CARABIO  
SECRETARIA DE CAMARA

REGISTRADO, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024. LIBRO único. REGISTRO N°  
\_\_\_\_\_ CONSTE.-

VIVIANA MARIEL CARABIO  
SECRETARIA DE CAMARA

Signature Not Verified  
Digitally signed by VIVIANA  
MARIEL CARABIO  
Date: 2024.11.28 12:15:33 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by FABIAN  
GUSTAVO CARBOZO  
Date: 2024.11.28 13:25:40 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MANUEL  
ALBERTO JESUS MOREIRA  
Date: 2024.11.28 13:33:09 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by ENRIQUE  
JORGE BOSCH  
Date: 2024.11.28 19:41:38 ART



#35472146#436300503#20241126121445999